Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico, que se encuentra en la Plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida autopartes y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor del Mininterior no convencionales y/o marcas que no hacen parte del catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente CCE -286-AMP-2020" vehículos que hacen parte y/o que sean asignados por cualquier modalidad al parque automotor del Ministerio de Interior **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: **1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio o de los fondos a su cargo. 10. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 16. El contratista deberá vincular al personal mediante contrato de trabajo y deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Expedir el respectivo registro presupuestal. 2. Aprobar la garantía única aportada por el Contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 6. Impartir al Contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista (pago por los servicios debidamente prestados, cotizaciones enviadas, retiro de los automotores, entre otras) con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Facilitar en caso que se requiera, el uso de las instalaciones ubicadas en la Calle 8 No. 8A – 09 (Parqueadero la Giralda) Bogotá, para atender fallas técnico mecánicas de vehículos estacionados en el parqueadero del Ministerio. 9. Liquidar el contrato. **3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en su oferta y en todos los documentos del proceso, dentro del término y en el sitio señalado. 2. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos propuestos en la oferta la cual hace parte integral del contrato y con todas las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica. 3. Mantener fijos durante la ejecución del contrato, los precios descritos en la oferta presentada 4. Garantizar los tiempos de servicios establecidos en la ficha técnica de especificaciones. 5. Disponer de las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, únicamente en e l(los) taller(es) ofertado(s). 6. Garantizar que los equipos y software (scanner) sean adecuados para el objeto contractual. 7. Emplear el personal idóneo y calificado requerido para el desarrollo del objeto contractual, y supervisarlo de manera directa y oportuna a través de la persona designada para tal efecto. 8. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el supervisor del contrato designado por el MINISTERIO. 9. Garantizar que los vehículos que hacen parte del Ministerio del Interior, permanezcan dentro del taller; en recinto cerrado, y por ningún motivo en la vía pública o fuera del mismo. 10. Informar y solicitar autorización al supervisor cuando el vehículo deba salir del taller a prueba de ruta o realizar trabajos entre talleres con que el contratista tengan convenio 11. Realizar inventario de los bienes y elementos con los que ingresa el vehículo al taller, el cual deberá estar suscrita por el jefe taller y por el conductor del MINISTERIO. 12. Velar por la

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo pagar por cualquier pérdida o daño de los mismos. 13. Remitir después de cada reparación de vehículo, el registro fotográfico de repuestos retirados y nuevos. 14. Realizar durante los mantenimientos preventivos y correctivos una inspección integral del vehículo con el fin de determinar el deterioro u otras fallas que pueda presentar el mismo. 15. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del proceso de contratación. 16. Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará los servicios al Ministerio. 17. Elaborar y presentar el diagnóstico de las fallas técnico-mecánicas del automotor que requiere el servicio, a partir de la solicitud del supervisor, en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, en el cual se deberá señalar la lista de repuestos necesarios para la reparación. Dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega del diagnóstico de la fallas técnico mecánicas del automotor, deberá presentar la cotización de conformidad con la matriz y precios descritos en el Anexo "Propuesta económica". 18. Asumir sin costo adicional los mantenimientos correctivos de los vehículos que comprenden el objeto contractual, cuando el mal funcionamiento presentado se deba a las mismas fallas técnicas, detectadas en un mantenimiento preventivo y correctivo ya realizado. 19. Proceder a realizar los respectivos trabajos y/o la reparación a que haya lugar. 20. Responder por toda pérdida, deterioro, daño, o destrucción que ocurran sobre los vehículos, durante el tiempo que permanezcan éstos en su poder o custodia, o en razón o con ocasión a los trabajos realizados a éstos por parte de su personal o dependientes. 21. Verificar con prueba de ruta el estado de funcionamiento del vehículo intervenido en compañía del conductor y del ingeniero de patio. 22. Diligenciar el formato del estado técnico mecánico de cómo ingresa el vehículo al taller y la forma en que se entrega el vehículo después de ser intervenido. 23. Realizar el mantenimiento requerido para reparaciones relacionadas con Motor, Suspensión, Sistema de Embrague, Caja de Velocidades, Reparación por Latonería y Pinturas, en un tiempo no mayor a 2 semanas, contadas a partir de la aprobación de la cotización, 24. Realizar el mantenimiento requerido y autorizado por parte del supervisor de los vehículos blindados que durante la ejecución del contrato puedan ser entregados al Ministerio del Interior en comodato, en administración, en asignación u otra modalidad. 25. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se requieran para los automotores: (cambio de bombillos, cambio de aceite y filtros, revisión de frenos, revisión de líquidos, despiche, cambio plumillas, alineación, balanceo, lavado, polichado, cambio de batería, sincronización, suministro y cambio de llantas), en un tiempo no mayor a un (1) día. 26.Proporcionar los repuestos y el servicio técnico involucrado en cada una de las reparaciones, garantizando su óptimo funcionamiento por el término dado por el fabricante, así como también por el servicio técnico que le realice. 27. Permitir el ingreso del conductor del vehículo o del supervisor del contrato al taller, cuando estos lo estimen pertinente en aras de observar el mantenimiento que se le está realizando a los automotores. 28. Responder a los llamados de emergencia de la Entidad, para atender reparaciones o servicios de grúa de manera inmediata, de acuerdo a la oferta presentada, así como prestar el servicio de carro taller durante el horario de atención requerido. 29. Sustituir, sin costo alguno para la Entidad, los repuestos que hayan presentado fallas de calidad y/o especificaciones técnicas, en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario contados a partir del informe del supervisor del contrato. 30. Atender los requerimientos por fallas técnico mecánicas, con el carro taller, cuando sea requerido por la entidad, garantizando así la prestación del servicio. 31. Mantener el soporte humano y equipo locativo ofrecido en su propuesta o en condiciones superiores al inicialmente ofrecido. 32. Garantizar que el personal Contratista que ingrese a la Entidad en virtud del objeto contractual cuente con la totalidad de los elementos de protección personal y cumpla con los protocolos de bioseguridad. 33. Garantizar que las instalaciones del Contratista en virtud del objeto contractual cuenten con la totalidad de los elementos de protección personal y con los protocolos de bioseguridad. 34. Presentar al supervisor del contrato mensualmente, el detalle sobre la ejecución del contrato que contenga por cada vehículo: tipo de servicio prestado, diferenciando repuestos y servicio técnico, cantidad, valor unitario, valor total, debidamente soportado con facturas y autorizaciones. 35. Llevar por cada vehículo sometido a mantenimiento preventivo y correctivo el historial de mantenimiento preventivos y correctivos que hayan sido realizados en la ejecución del contrato, en un cuadro en Excel, el cual deberá permitir identificar placa, vehículo, kilometraje, mantenimiento realizado, y repuestos instalados, dicho documento deberá ser entregado a manera de informe al Ministerio del Interior mensualmente con la radicación de cuenta correspondiente. 36. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Bajo ninguna circunstancia, dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del contrato, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad. 37. Responder a los requerimientos de aclaración o información que se le formule en relación con la ejecución del contrato, en los plazos que el Ministerio del Interior a través del Supervisor del contrato le señalen. 38. Presentar la respectiva facturación conforme a los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio del Interior. En caso de estar obligado el contratista a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás disposiciones que regulen la materia. 39.Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución del contrato. 40. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de invitación pública, en sus anexos y en las adendas. **4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

FRENTE AL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS. 1. Otorgar las garantías mínimas que se establezcan en el Anexo Técnico de la Invitación pública. 2. Suministrar los repuestos que le sean requeridos por parte de la entidad, de conformidad con la matriz de precios descritos en el Anexo "Propuesta económica- Repuestos" 3. Mantener fijos durante la ejecución del contrato, los precios descritos en la oferta presentada 4. Entregar todas las piezas debidamente marcadas con el distintivo del proveedor, fecha entrega del bien y siglas de la entidad –MININTERIOR-. Cuando aplique. 5. Utilizar únicamente los repuestos autorizados por el supervisor del contrato del MINISTERIO. 6. Suministrar los repuestos para el mantenimiento de parque automotor de acuerdo con las especificaciones técnicas. 7. Instalar los repuestos en perfecto estado de fabricación y funcionamiento, los cuales deben de nuevos u homologados por el fabricante so pena de cambio o sustitución del producto bajo las mismas condiciones de calidad requeridas por la Entidad, sin que esto genere un costo adicional para la misma 8. Asumir la totalidad del transporte de los elementos requeridos en el mantenimiento de los vehículos. 9. Contar con un programa de disposición final de partes, tales como llantas, baterías, etc., para lo cual deberá informar al MINISTEIRO del mismo, así como llevarlo a cabo durante la ejecución del contrato. 10. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de invitación pública, en sus anexos y en las adendas. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS**: Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior con NIT número 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 Subsección 1, Sección 3: (C2,T1,P2,L2) y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor total del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad de los bienes	20 % del valor total del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV por tratarse de un contrato inferior a 1500 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y el personal que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - MULTAS. SI EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante, **EL MINISTERIO** podrá imponer, de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al **MINISTERIO** por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal. **CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la **SUPERVISIÓN** y/o la **INTERVENTORÍA** y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, **EL MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del **MINISTERIO** advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria**. d)** Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **MINISTERIO**. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, únicamente dentro del término del plazo previsto para el Contrato y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO**. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que este no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse, o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉGUNDA. - SUSPENSIÓN:** En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del **MINISTERIO** o del Fondo a su cargo, y **EL CONTRATISTA**, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL**

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el **Subdirector Administrativo y Financiero**,is o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente **EL CONTRATISTA** y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de la Ordenadora del Gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PROHIBICIONES. El CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a. EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **b.** No se tendrán por válidas las adiciones o prórrogas que no se acuerden mediante documento escrito. **c.** EL CONTRATISTA no podrá ejecutar las actividades después de la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MINISTERIO** se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **1.** El estudio y documentos previos; **2.** La Invitación Pública; **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y **4.** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y poscontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**; de la aprobación de las garantías de que trata este contrato, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual las instalaciones del Ministerio del Interior ubicado en la carrera 8 No.12B-31, Bogotá – Colombia.

Aprobó: María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: J. Leonardo Solis Yepes – Abogado Contratista SGC

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666